

ECLA: Seguridad social



Educación Comunitaria Legal Argentina

Pensión no contributiva por vejez



INECIP 

INSTITUTO DE ESTUDIOS COMPARADOS EN CIENCIAS PENALES Y SOCIALES



ECLA: Seguridad Social

- Pensión no contributiva por vejez •

1. Tengo más de 70 años y no tengo recursos, ¿puedo recibir alguna ayuda del Estado?

Si. La ley te garantiza el acceso a una prestación no contributiva. Esta prestación no requiere que hayas efectuado aportes al sistema previsional para que la puedas recibir. Por este motivo, es de carácter excepcional.

Esta prestación no se puede embargar, **es personalísima (es decir, no puede transferirse a otras personas) y se mantiene mientras exista la causa que la origina.**

2. ¿Quiénes pueden acceder a una pensión por vejez?

Pueden acceder a esta prestación:

→ Personas mayores de 70 o más años.

3. ¿Cuáles son los requisitos que debo reunir para acceder?

Los requisitos que debés reunir para iniciar el trámite son:

a) Acreditar tu identidad, nacionalidad y edad, con el documento nacional de identidad.

b) Ser argentino nativo o naturalizado.

c) Residir en la Argentina. Si sos naturalizado debés tener una residencia mínima continuada de 5 años anteriores al pedido de este beneficio. A fin de acreditar este requisito, deberás presentar tu DNI. El domicilio que figure en tu documento indica la residencia continuada en el mismo. Este requisito de la residencia, puede ser revisado o actualizado cuando la autoridad lo crea conveniente.



ECLA: Seguridad Social

• Pensión no contributiva por vejez •

d) Para acceder a esta prestación ni tu esposo/a ni vos deben tener un régimen de previsión, retiro o prestación no contributiva. Es decir, no debés recibir otra prestación por parte del Estado.

e) Si tenés parientes obligados legalmente a darte alimentos, no podés acceder a esta prestación. Solo podrás obtener la pensión si ellos no pueden cumplir con esta obligación de alimentos hacia vos.

Tampoco podés acceder a esta prestación si vivís con familiares que estén al amparo de entidades públicas o privadas y que estén en condiciones de asistirte.

f) No debés poseer bienes, ingresos ni recursos que permitan tu subsistencia.

g) No debés estar detenido ni a disposición de la justicia.

4. Si soy extranjero, ¿puedo obtener una pensión de estas características?

Si. Los extranjeros pueden acceder a esta prestación. Pero con un agregado más: **tenés que acreditar una residencia mínima continuada en la Argentina de 40 años**. Para ello, tenés que presentar tu DNI para extranjeros, donde consta tu fecha de radicación. Esa fecha hace presumir la residencia continuada en el país desde ese momento.

5. Puedo obtener una pensión a la vejez si me esposo/a ya tiene una?

Si tu esposo o esposa perciben una pensión a la vejez, no podrás tramitar otra.



ECLA: Seguridad Social

- Pensión no contributiva por vejez •

Situaciones especiales

6. ¿Qué hago si vivo con parientes incapacitados que puedan acceder a una pensión por invalidez?

Tenés que tener en cuenta que si obtenés esta prestación y convivís con parientes incapacitados que estén a tu cargo y que reúnen los requisitos para la pensión por invalidez, solo podrán acceder a **dos beneficios por núcleo familiar**.

7. Mi esposa o esposo es beneficiario de una de estas prestaciones y me abandonó; o me encuentro separada/o de hecho o divorciada/o. ¿Tengo derecho a acceder a estas prestaciones? ¿Cómo acredito si mi esposo/a está ausente con presunción de fallecimiento o no conozco su lugar de residencia?

Si intentás acceder a esta prestación y fuiste abandonado por tu esposa/o o si estás separada/o de hecho, o no conocés el lugar de residencia de tu esposa/o, debés acreditar estas circunstancias ante la autoridad competente.

Si sos divorciada/o o tu esposo/a está ausente con presunción de fallecimiento, debés acreditarlo con la copia certificada de la sentencia judicial.



ECLA: Seguridad Social

- Pensión no contributiva por vejez •

8. ¿A dónde debo dirigirme para tramitar esta prestación?

Hasta septiembre de 2017, estas pensiones se otorgaban en el Ministerio de Desarrollo de la Nación, Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales.

En la actualidad, se creó la Agencia Nacional de Discapacidad, organismo descentralizado de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, continuadora de aquella comisión. Podrás solicitar información en el Centro de Atención Local (CAL), ubicado en Hipólito Yrigoyen 1447 o en el centro más cercano a tu domicilio si estás en la Ciudad de Buenos Aires.

9. ¿Qué sucede si me deniegan el permiso?

La Administración debe dictar una resolución administrativa para rechazar el pedido.

Es importante que conozcas esta información, ya que una vez que te notifican de este acto administrativo que rechazó tu pedido, comienza a correr el plazo para solicitar que se reconsidere ante un órgano administrativo superior o para que puedas iniciar acciones judiciales a fin de que la Justicia revise la legalidad de ese acto. En este último caso, necesitarás asesoramiento y patrocinio jurídico.

10. ¿Qué organismo del Estado realiza el pago de esta prestación?

El pago de esta prestación se realiza a través de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS).



ECLA: Seguridad Social

- Pensión no contributiva por vejez •

11. ¿Dónde puedo encontrar más información?

Podés encontrar más información en:

www.anses.gob.ar



Este folleto brinda información legal.
Es necesario que busques asesoramiento
legal por tu situación específica.

Para más información podés
consultar nuestra página:

www.ecla.org.ar

